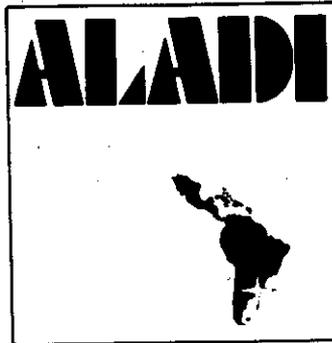


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

223

ARGENTINA

AMPLIACION DE LA LISTA DE VENTAJAS
NO EXTENSIVAS OTORGADAS POR LA RE
PUBLICA ARGENTINA A LA REPUBLICA
DEL ECUADOR

ALADI/SEC/di 16
22 de abril de 1981

DECRETO No. 354 DE 27 DE FEBRERO DE 1981

VISTO El expediente no. 60.972/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

CONSIDERANDO Que es de interés nacional incrementar la cooperación económica con la República del Ecuador;

Que según el Acta de Formalización de Negociaciones realizada entre la República Argentina y la República del Ecuador, nuestro país acordó otorgar a la República del Ecuador concesiones arancelarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 32, inciso a) del Tratado de Montevideo que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Que corresponde, por lo tanto, poner en vigencia las concesiones pactadas; y

Que la Resolución 309 (XII) de la Conferencia de las Partes Contratantes faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a formalizar en cualquier época del año los acuerdos a que lleguen las Partes Contratantes conforme a lo establecido en el citado inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo.

Por ello,

EL PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Incorpórase a la lista de ventajas no extensivas otorgada por la República Argentina a la República del Ecuador la concesión que se consigna en la lista anexa que forma parte del presente decreto en las condiciones en ella establecidas.

Fuente: Boletín Oficial no. 24.622 de 6/III/81.

Nota: El Acta de Formalización correspondiente fue firmada el 4 de setiembre de 1980 y publicada por la ALALC en el documento CEP/Repartido 1968.1

//224

Artículo 2o.- La concesión indicada en la lista anexa al presente decreto se rá de aplicación exclusiva a los productos que se importen desde la República del Ecuador y que cumplan con las condiciones de origen establecidas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 3o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA AL DECRETO No. 354

Concesiones arancelarias que Argentina otorga al Ecuador con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo

NABALALC	PRODUCTO	GRAVAMENES A LA IMPORTACION				DERECHO CONSULAR % S/FACT.	AGROPÉ CUARIO	OBSERVACIONES
		REGIMEN LEGAL	ADUANEROS % CIF	ESPECIFICOS	OTROS % CIF			
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEMBOLADA DE MAS DE CINCO MM. DE ESPESOR							
44.05.2	No coníferas	LI	0	-	E	E		
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	0	-	E	E		Virola Tangaré Sande y Chanul
44.05.2.99	(02) Los demás							

